



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1670



MPI



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE SALTA  
Ministerio de la Primera Infancia



### ACUERDO ESPECÍFICO

Entre el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 953 de la Ciudad de Salta (en adelante el "MPI"); y la **FUNDACIÓN SOLAR INTI**, representada en este acto por el Sr. Pierre-Yves Herrouet con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu N°258 de la Ciudad de Salta (en adelante la "FUNDACIÓN"), ambas partes con facultades suficientes, suscriben el presente instrumento sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:

#### **PRIMERA:** Antecedentes.

1.1. El Gobierno de la Provincia de Salta en el convencimiento de que resulta prioritario potenciar el trabajo coordinado entre el Estado y las Organizaciones no Gubernamentales, viene desarrollando una serie de acciones en el marco del nuevo paradigma de protección integral de niños, niñas y adolescentes, establecido por nuestra legislación Nacional y Provincial, en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño.-

El MPI tiene como objetivo primordial implementar políticas vinculadas al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, propendiendo a su protección integral, promoviendo acciones que fortalezcan su ámbito social, económico, jurídico y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento e implica la base para el desarrollo humano.-

Que entre las competencias del MPI reguladas en el artículo 23° de la Ley N° 8.053, se dispone en el punto séptimo que "7. Vincular e involucrar a la comunidad mediante un proceso de participación ciudadana en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas que se adopten".-

1.2. El MPI ejecuta en distintas zonas de la Provincia de Salta el Programa denominado "Acompañamiento Familiar", el cual obra aprobado mediante Resolución MPI N° 103/17, con el objetivo de contar con la presencia permanente de distintos actores sociales en el acompañamiento de las familias, de los niños, niñas y adolescentes, empoderándolas en su función social con el propósito de mejorar su calidad de vida, instando a generar hábitos, valores y cuidados que permitan fortalecer el núcleo familiar.-

Frente al beneficioso impacto social obtenido, el Ministerio de la Primera Infancia junto con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación (MSDSN), suscriben nuevo Convenio de Colaboración protocolizado mediante Resolución MSDSN Ministerial 246/19 Expte CONVE-201952654348-APN-CSG # MSYDS, en donde deciden continuar la labor en miras a profundizar la asistencia brindada a la población salteña.-

Que, este "Proyecto Social de Acción Conjunta" busca promover una mejor calidad de

PyH



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Salta*

DECRETO N° 1670

vida de aquellos grupos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de intervenciones integrales que promuevan la interacción social y fortaleciendo vínculos entre referentes afectivos y personas del entorno, a efectos de generar criterios de crianza significativa y paternidad responsable en aras a reducir posibles desigualdades sociales, utilizando como herramienta fundamental el fortalecimiento y capacitación de actores zonales, a quienes se les encomienda la supervisión constante de las reales necesidades de cada poblador.-

Que ambos Ministerios han acordado, trabajar en red de colaboración y gestión asociada con otros organismos, ya sean gubernamentales como no gubernamentales, con el objeto de generar espacios que permitan realizar abordajes significativos a las problemáticas que afectan a los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas de la Provincia de Salta.-

1.3. Que, desde el año 2.016, las partes suscribientes se encuentran trabajando mancomunadamente en distintos programas y proyectos con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés, tendientes a fomentar y promover intervenciones que garanticen el desarrollo integral y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, junto a su grupo y entorno familiar, en el ámbito de la Provincia de Salta.-

La Fundación Solar Inti tiene, entre sus principales objetivos, brindar autonomía a las poblaciones de menos oportunidades en cuanto a la alimentación, el acceso energético, la vivienda, la protección ambiental, el cuidado sanitario y mejoramiento de la salud, promoviendo la inclusión de personas vulnerables, promoviendo el fortalecimiento de la comunidad y el desarrollo económico local de manera sustentable mediante la generación formulación y ejecución de proyectos productivos, sociales y de prestación de servicios en general. Estas Acciones están orientadas a mejorar la calidad de vida, realización personal, y promoción de la dignidad de todas formas posibles; propender a la educación socio-tecnológica y ambiental con el propósito de generar procesos de conciencia para el desarrollo productivo sustentable; trabajar en conjunto con otros organismos con el fin de generar estrategias y mecanismos que favorezcan el fortalecimiento integral de de las capacidades de los actores intervinientes; promover el ejercicio de los Derechos Humanos con énfasis en el desarrollo y valoración de los pueblos indígenas, siendo objeto de atención los niños, las mujeres, los ancianos, los jóvenes y adolescentes, ponderando toda acción hacia la realización de las personas en su contexto socio - cultural y ambiental; promover la participación ciudadana y voluntaria mediante la implementación de programas específicos, para ello considera la creación de espacios que permita la formación técnica y profesional de voluntarios sociales y humanitarios; entre otros.-

PyH

Que, animados por el deseo de continuar trabajando colaborativamente, MPI y LA FUNDACIÓN, deciden instrumentar una estrategia participativa tendiente al desarrollo del **"Proyecto Social de Acción Conjunta"** de gestión asociada entre la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Salta*

DECRETO N° **1670**

de Nación y el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta, en el marco del Programa de "Acompañamiento Familiar".-

**SEGUNDA:** Objeto.

El MPI convoca a la FUNDACIÓN, quien por medio del presente Acuerdo, acepta trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del "**Proyecto Social de Acción Conjunta**" de gestión asociada entre la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta.-

**TERCERA:** Coordinación.

El MPI designa a la Secretaría de Articulación e Investigación como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos por el MPI. Esta Secretaría, tendrá a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se decidan ejecutar de manera conjunta.-

**CUARTA:** Aportes recíprocos.

Ambas partes intercambiarán, cuando cualquiera de ellas lo requiera, información, publicaciones y toda otra documentación necesaria para las tareas que se realicen conjuntamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre la información. Todo ello dejando a salvo los derechos de terceros en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, obligándose ambas partes a mantener confidencialidad en relación a la información suministrada.-

**QUINTA:** Confidencialidad.

En cumplimiento del artículo precedente, en caso de corresponder, las partes deberán resguardar la más estricta reserva y confidencialidad respecto de todo hecho y/o información a la que se acceda como consecuencia del presente Acuerdo y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen. Esta obligación mantiene vigencia aún después de finalizado este acuerdo. Asimismo, las partes tomarán las medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, conforme previsiones de la Ley N° 25.326 y demás normativa vigente. Todo daño y perjuicio que se genere por el incumplimiento del presente artículo, caerá bajo su exclusiva responsabilidad.-

**SEXTA:** Compromiso de la FUNDACIÓN.

PyH

6.1. La FUNDACIÓN será quien provea el recurso humano necesario para llevar adelante la ejecución, implementación y objetivos del Proyecto Social de Acción Social. A tales fines pondrá a disposición del MPI el listado de los convocados a efectos de que brinde su conformidad vinculante final.-

6.2. La FUNDACIÓN seleccionará al recurso humano teniendo en cuenta las capacidades, idoneidad, y competencias en la materia en referencia a los objetivos



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1670

del "Proyecto Social de Acción Conjunta", quedando bajo su exclusiva responsabilidad, todo lo referente a la selección, asistencia y demás documentación necesaria conforme normativa vigente.-

6.3. El recurso humano provisto por la FUNDACIÓN y aceptado por el MPI, estará constituido por personal seleccionado de dicha institución, los cuales serán capacitados por el equipo técnico del MPI. Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las partes, ni entre el recurso humano que participe y el MPI.-

**SÉPTIMA:** Aporte económico.

7.1. El MPI se compromete un aporte económico con destino a solventar la inversión que conlleve la ejecución del presente Acuerdo Específico, estando dicho compromiso económico, sujeto a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación en el marco del Convenio citado ut supra.-

A tales efectos, de contar con la disponibilidad financiera citada en cláusula precedente, el MPI transferirá a favor de la FUNDACIÓN la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100, (\$ 1.145.998,80) a la cuenta bancaria que la organización a tales efectos informe, de conformidad al cronograma de desembolso acordado y a las formas de pago previstas en el convenio celebrado entre el MPI y MSDSN.-

7.2. La FUNDACIÓN sólo podrá destinar los fondos, que por el presente Acuerdo se le transfieran, para afrontar los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades comprendidas en el presente acuerdo y/o que se originen con motivo de la ejecución del Proyecto Social de Acción Conjunta, siempre que obre anuencia del MPI. -

Asimismo, la FUNDACIÓN asume la obligación de presentar ante el MPI la documental respaldatoria con destino a la rendición de cuentas de los fondos transferidos, debiendo hacerlo dentro de los treinta (30) días posteriores a la acreditación de cada transferencia. Cada rendición se hará efectiva mediante la presentación de una planilla nominal del Recurso Humano participante, informe de las acciones efectuadas, y recibo/factura única indicando el concepto correspondiente.-

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado el mismo deberá ser reintegrado al MPI.-

Py H

**OCTAVA:** Carácter de la relación. Autonomía e independencia.

Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra. Cada una es responsable de sus respectivos actos u omisiones y de todos aquellos realizados por las personas que funciones bajo su órbita, siendo autónomas e independientes, no pudiendo la vinculación pactada, ser considerada, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su individualidad jurídica y administrativa. Por lo mismo, no existirá, ni podrá presumirse, solidaridad o responsabilidad conjunta, frente a terceros.-



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Salta*

DECRETO N° 1670

**NOVENA:** Propiedad Intelectual.

Si como, consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Protocolo Adicional, se obtienen resultados que constituyen fuentes valiosas de información y/o material susceptible de generar derechos de propiedad intelectual o de autor, su utilización pertenece a la parte que la haya proporcionado. O si la fuente es conjunta será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

**DÉCIMA:** Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este Acuerdo Específico, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días. La decisión de rescindir no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En caso de rescisión, las partes se comprometen a resguardar la continuidad o mantener en vigencia las actividades y/o proyectos que al momento de rescisión/finalización del presente Acuerdo se encontraran en ejecución. -

**DÉCIMA PRIMERA:** Adendas.

Cualquier modificación que las partes decidan efectuar y/o incorporar al presente Acuerdo Específico, se efectuará mediante Adendas.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** Plazo de Ejecución.

Las partes prevén que las acciones proyectadas en el presente instrumento se llevarán a cabo a partir del segundo cuatrimestre del año 2.019.-

**DÉCIMA TERCERA:** Plazo de Vigencia.

Se pacta su entrada en vigencia a partir de la firma del presente y hasta el cumplimiento de los objetivos establecidos para el presente, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar y cumplimentar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente.-

PyH

**DÉCIMA CUARTA:** Se acuerda un plazo de tres (3) meses para la ejecución del Programa a partir del momento de la firma, pudiendo el mismo ser prorrogado según las necesidades de ejecución de común acuerdo mediante notificación fehaciente de alguna de LAS PARTES.-

**DÉCIMA QUINTA:** Solución de controversias. Jurisdicción. Domicilios.

Las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Acuerdo Específico. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta Capital, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que puidere





Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1670

corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta en el mes de mayo de 2.019.-

PIERRE YVES HERROGET  
Fundación SOLAR INTI  
Presidente  
DNI 94547642

PN Carlos Francisco Abeisra  
Ministro de la Primera Infancia  
Gobierno de la Provincia de Salta